

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCA EN EL AÑO 2024 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS REGLADAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS.**

Examinadas las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas en relación con la convocatoria efectuada por Resolución de 8 de octubre de 2024 (BOJA n.º 199, de 11 de octubre de 2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, concurren los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se convocan en el año 2024, subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de programas formativos de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

Al referido antecedente de hecho son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en virtud de la Orden de 24 de julio de 2024, por la que se avocan determinadas competencias que se citan para la resolución de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo y se delegan en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

**SEGUNDO.-** El resuelve cuarto de la Resolución de convocatoria de 8 de octubre de 2024, establece las condiciones que deben cumplir las entidades solicitantes para poder participar en la presente convocatoria. En base a ello, se consideran inadmitidas todas aquellas solicitudes que no se atengan, expresamente, a lo establecido en dicho resuelve cuarto.

**TERCERO.-** Asimismo, el resuelve octavo de la mencionada resolución de convocatoria, señala que la presentación de solicitudes se hará, exclusivamente, a través de la aplicación informática de gestión de la FPE (GEFOC), por lo que también se consideran inadmitidas aquellas solicitudes que se han presentado por otro medio distinto al señalado. Igualmente, en el apartado 3 del citado resuelve octavo, se especifica que cada entidad presentará una única solicitud por provincia. Resultarán



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	13/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm96YJQFHVTACXAZLGKZZYY3WJ	PÁG. 1/2



inadmitidas todas las solicitudes que una entidad presente para la misma provincia, salvo la que se presente en último lugar.

**CUARTO.-** Por otra parte, de acuerdo con el resuelve noveno, apartado 1, de la convocatoria, la subsanación de solicitudes se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del texto articulado de las bases reguladoras tipo.

**QUINTO.-** Tras el estudio por la Comisión de Valoración de todas las solicitudes presentadas, una vez identificadas las entidades que no reúnen los requisitos para resultar beneficiarias de la subvención, y constatado que ninguna solicitud requiere de subsanación, se emite el correspondiente Informe Técnico de Evaluación y Valoración.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Declarar la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes de subvención, convocadas mediante Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, relacionadas en el **Anexo I** de la presente resolución. Asimismo, se procede a declarar concluso el procedimiento y el archivo de las actuaciones de las mismas, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se publicará, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del resuelve decimoquinto de la Resolución de 8 de octubre de 2024 de la convocatoria, en la siguiente dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-desempleados-programa-formativo-2024.html>

Esta publicación sustituye, en todo caso, a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

**LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO**  
MARIA EVA MELERO TORRES

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	13/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm96YJQFHVTACXAZLGKZZYY3WJ	PÁG. 2/2